

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución del Gabinete Técnico (Subsecretaría) sobre sucesión de título.*

Solicitud de reconocimiento del título carlista de Marqués de la Palma.

Don Óscar de Freixas y Sánchez ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de la Palma, concedido a don Joaquín de Freixas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—5.375.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución individual expediente sancionador.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante, RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 2 de noviembre de 1999, y en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid,

Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que la sociedad inculpada no ha

suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, acerca de sus importes totales de las partidas de Activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1997, y, por tanto, incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a dicha sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad «IRE, Sociedad Anónima», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por un importe de 500.000 pesetas.

El ingreso correspondiente a la multa impuesta deberá realizarse en el Tesoro, o Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que, «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior», debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso ordinario, la resolución será firme cuando aquel sea resuelto.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.377.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia (Puertos del Estado) sobre periodo de presentación de solicitudes de interesados para la constitución del Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Valencia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 1999, acordó promover la constitución, en el Puerto de Valencia, del Consejo de

Navegación y Puerto, de conformidad con lo previsto sobre el mismo en la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Aprobadas las Normas de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo y de conformidad con las mismas, se procede a la apertura de su proceso de constitución mediante el otorgamiento de un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual todos los interesados pueden presentar su solicitud de incorporación en el Registro de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las solicitudes de incorporación al Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Valencia se formularán de acuerdo con lo establecido en las citadas normas que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Valencia, edificio de Dirección, Muelle de la Aduana, sin número, Valencia, durante el horario habitual (lunes a viernes, de ocho a quince horas).

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 29 de noviembre de 1999.—El Presidente, Juan Antonio Mompo Ochoa.—6.414.

#### *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sobre anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras «Reposición de vías de comunicación entre ambos márgenes de la autovía o paralelamente a ella, encauzamiento y protección de márgenes, instalación de barreras de seguridad en caminos y vías de servicio, saneo de fincas y estabilización de taludes» autovía del noroeste. Clave T2-LC-2551. Tramo: A9-Arteixo, términos municipales de Arteixo y Abeondo.*

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 9 de mayo de 1996, fue aprobado el proyecto de «Reposición de vías de comunicación entre ambos márgenes de la autovía o paralelamente a ella, encauzamiento y protección de márgenes, instalación de barreras de seguridad en caminos y vías de servicio, saneo de fincas y estabilización de taludes» de las obras referenciadas, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo, con fecha 18 de marzo de 1997, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por el Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en la autovía del noroeste. Tramo: A Coruña-Lugo-Benavente, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.